



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Farmacia
Bueras N° 555, Rancagua

DR. NAF/QF. WOT/DPG
N° 80 (25.04.2014)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2788

RANCAGUA, 05 MAYO 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Ley N° 20.724; Decreto Supremo N° 53/2014 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Ambar Adriana Valencia Landirez, Química Farmacéutica, RUN N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], comuna de [REDACTED], mediante la cual asume la dirección técnica complementaria de la Farmacia Cruz Verde, local 963, ubicada en Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 405, local 1030, comuna de Rancagua, de propiedad de Farmacias Cruz Verde S.A. RUT N° 89.807.200-2.

Que la solicitud de asumo de dirección técnica complementaria es a contar del 06 de marzo del 2014; en horario de lunes a sábado, domingos y festivos, adjuntando los antecedentes que acreditan su calidad de Química Farmacéutica.

La Resolución Exenta N° 06332 (19.12.2013) emanada de la SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que autorizó la instalación y funcionamiento de la Farmacia Cruz Verde, Local 963.

Que la misma Resolución Exenta, estableció el horario de atención al público de lunes a viernes de 08.30 a 22.00 horas, sábado de 09.00 a 22.00 horas, domingos y festivos de 09.30 a 22.00 horas.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 06332 (19.12.2013) 3° numeral, emanada de la autoridad sanitaria regional.
2. **DETERMÍNASE** que D. Ambar Adriana Valencia Landínez, química farmacéutica ya identificada, ejercerá la dirección técnica complementaria en horario de lunes a viernes de 08.30 a 16.00 horas o de 16.00 a 22.00 horas; sábado de 09.00 a 22.00 horas; domingos y festivos de 09.30 a 22 horas.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica titular continua a cargo de D. Catalina Carrasco Jaramillo, química farmacéutica.
4. **ESTABLÉCESE** que los horarios de dirección técnica son rotativos y alternados.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
6. **ESTABLÉCESE** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta N° 483661 del 21 de marzo del 2014.



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacia Cruz Verde, Local 963
- D. Ambar Valencia Landínez
- Unidad de Farmacias D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.